

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 „ „
 Extranjero.. 10.00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rime la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 28.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Siendo firme la providencia de este Gobierno civil de 8 de Mayo último por la que se cancela el expediente de «Demasia á Golondrina», (núm. 17.549), se declara franco y registrable el terreno solicitado para el citado registro.

Oviedo, 19 de Agosto de 1911. —El Gobernador, Francisco Roncalés.

3.375

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Durante el mes de Septiembre, desde las diez hasta las catorce de los días laborables, exceptuando el 30, en que las oficinas estarán abiertas al público hasta las veinticuatro, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado de esta Escuela la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1911 á 1912.

Para solicitarla se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de 10 céntimos, una cédula de inscripción que habrá de ser presentada en el Negociado correspondiente, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal y del importe de los derechos correspondientes, en papel de pagos al Estado y á razón de 22,50 pesetas por asignatura (20 en concepto de derechos de matrícula y 2,50 por derechos de inscripción) además de tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas se soliciten, más dos.

Los que soliciten matrículas en

las asignaturas de Química general Física general, Mineralogía y Botánica y Zoología general, satisfarán por cada una de ellas, además de los derechos que quedan expresados, diez pesetas con destino al material de las clases prácticas.

El ingreso en Facultad ó en el Notariado se solicitará del Rectorado antes de formalizar la matrícula, uniéndola á la instancia la partida de nacimiento, legalizada en su caso, á fin de acreditar la edad de 16 años señalada al efecto, un certificado del grado de Bachiller, cuando no se posea el correspondiente título, y otro acreditando la revacunación.

La incorporación de los estudios aprobados en otras Universidades deberá hacerse antes de solicitar matrícula en ésta, mediante el traslado de la hoja académica.

Los alumnos calificados de Sobresaliente con derecho á matrícula de honor en el curso de 1910 á 1911, podrán obtener matrícula gratuita para el de 1911 á 1912 solicitándola en instancia al Rectorado dentro del periodo de la ordinaria.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan acreditado hallarse revacunados, presentarán al solicitar la matrícula los respectivos certificados facultativos.

La matrícula extraordinaria se concederá durante el mes de Octubre, de diez á catorce, mediante todos los requisitos establecidos para la ordinaria, con la única diferencia de los derechos de matrícula que serán 40 pesetas por asignatura.

Y por último, se previene que se anularán, con pérdida de todos los derechos, las matrículas que no se ajusten á las disposiciones vigentes

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 21 de Agosto de 1911. —El Rector accidental, J. Alvarez Amandi.

R. al núm. 3.749

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Comisión de Evaluación

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1912, de esta capital y su término, queda expuesto al público en esta Administración de Contribuciones por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Oviedo, 21 de Agosto de 1911. —El Secretario, José Muñoz. —Visto bueno, Rodríguez.

3.748

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lera

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el término de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación provincial y municipal de 24 de Enero de 1905, sin que se haya formulado reclamación alguna acerca de la subasta acordada celebrar de la construcción de una casa-escuela en la parroquia de Llanos, en este concejo, se anuncia dicho remate bajo el tipo de 4.897 pesetas 90 céntimos, conforme el presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de éstas Consistoriales, el día cinco del próximo mes de Septiembre, y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien le sustituya, y con asistencia de un señor Concejal designado por la Corporación, según acuerdo de 16 del corriente.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, que presentarán á la mesa los licitadores, incluyendo en ellos la cédula personal, la proposición escrita en papel de la clase 11.ª, redactada con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo girar las posturas á la baja, acompañando el licitador á los pliegos expresados el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza del 5 por 100, que asciende á 244 pesetas 90 céntimos.

El pliego de condiciones, planos y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de las personas que quieran enterarse las mismas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, y en conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión citada de 16 del que rige.

Consistoriales de Lera, 19 de Agosto de 1911.—Cayetano Rosal.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, número....., enterado de los documentos que integran el proyecto de casa-escuela pública de la parroquia de Llanos de Samerón, se compromete á ejecutar las obras que comprende dicho proyecto, y con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que se expresan en los documentos del indicado proyecto por la cantidad de..... (en letra pesetas).

Fecha y firma del licitador.

R. al núm. 3.726

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Cangas de Tineo, resultando designados los siguientes:

Cabezas de familia

D. Joaquín Avello Fernandez, de Cangas de Tineo

- Ceferino Arias Arias, de idem
- Faustino Avello Fernandez, de idem
- Juan Alvarez, de idem
- Enrique Alvarez Fernandez, de idem
- Gonzalo Bueno Castrillon, de idem
- Juan Blanco Martinez, de idem
- Timoteo Calabozo Maestre, de idem
- Amaro Casariego, de idem
- Eladio Diaz, de idem
- Rafael Fuertes, de idem
- Jorge Fuertes Florez, de El Fuego
- Joaquín Fernandez Miranda, de Curriellos
- Antonio Fernandez Menendez, de Llamas

- Manuel Fernandez Rodriguez, de idem
- Antonio Fernandez, de Cangas de Tineo
- Marcial Fontaniella, de idem
- Manuel Florez Perez, de idem
- Marcelino Garcia, de idem
- José Lopez Menendez, de idem

Dionisio Lopez Llano, de idem
 Manuel Membiela Fernandez, de idem
 Darío Menendez Egaña, de idem
 Paulino Menendez Berdasco, de idem
 Saturnino Menendez Rodriguez, de idem
 José Mayo Rodriguez, de idem
 Ricardo Pereira, de idem
 Manuel Perez Zardain, de idem
 Bonifacio Perez Ablanado, de idem
 José Perez, de idem
 Manuel Perez Menendez, de idem
 Raimundo Rodriguez, de El Fuego
 Ricardo Garcia, de Vecil
 José Rodriguez Alvarez, de Cangas
 Alfredo Ron Gonzalez, de idem
 Tomás Tornadizo, de idem
 Rafael Uria Florez, de idem
 Justo Uria Villa, de idem
 César Avello Arias, de Corias
 José Alvarez Cortina, de idem
 Jesús Alvarez Cortina, de idem
 José Bueno Castrillon, de idem
 José Berquño Garcia, de idem
 Ayelino Berquño, Garcia, de idem
 Celedonio Fernandez Alvarez, de idem
 Fructuoso Fernandez Couto, de idem
 Bernardo Gonzalez Menendez, de idem
 Luis Menendez, de idem
 Tirso Prieto Hernandez, de idem
 Manuel Rodríguez Garcia, de idem
 Benjamin Ramos Ayalde, de idem
 Antonio Fernandez, de Santa Ana
 Juan Gonzalez, de Vallinas
 Joaquin Menendez, de Santa Ana
 Antonio Coque, de Obanca
 José Cachón, de Irrondo
 José Fuertes, de Carballo
 Antonio Gonzalez, de Amago
 Segundo Menendez, de Santamarina
 José Martinez de idem
 José Diaz Lopez, de Bergame
 Antonio Lopez Fernandez, de idem
 Constantino Menendez Uria, de idem
 José Alvarez, de Araniego
 Pedro Lopez Olgo, de Olgo
 Antonio Vicente, de Faedo
 José Velasco Arango, de Rozas
 Marcelino Garcia, de Abanceña
 José Alonso Emas, de Besullo
 José Alvarez Rodriguez, de idem
 Manuel Alvarez, Martinez, de idem
 Joaquin Alvarez Rodriguez, de idem
 Elias Blanco, de Faidiel
 Leandro Fernandez Montaña, de Besullo
 Lorenzo Fernandez Lopez, de idem
 Antonio Garcia Mon, de idem
 José Llano Marcos, de idem
 Lorenzo Marcos, de Faidiel
 Mateo Rodriguez, de Besullo
 Manuel Rodriguez Castellano, de idem
 Antonio Velasco, de Otriello
 Manuel Guervo Collar, de Vega Orreo
 Manuel Fernandez Campo, de Sartosa
 Francisco Rodriguez Vereda, de Vega de Orreo
 Angel del Campo, de San Pedro Montañés
 Miguel Rodriguez, de Sallera
 Francisco Arbás Llano, de Cereceda
 Emilio Blanco Fernandez, de Barquera
 Celestino Amago, de Llano
 Antonio Alvarez Lozano, de idem
 Antonio Fernandez Fernandez, de Santa Eulalia
 Antonio Fernandez Miranda, de Llano
 José Gonzalez Lopez, de Santa Eulalia
 Antonio Lopez, de Llano
 Antonio Lopez Garcia, de idem
 Joaquin Lopez Fuertes, de Santa Eulalia
 Ramon Menendez Anton, de Arayon
 Antonio Castrorin Garcia, de Santullano
 Joaquin Garcia Martinez, de Adralés
 Manuel Marcos Rodriguez, de idem
 Manuel Marcos Garcia, de idem
 Bonifacio Tineo Rodriguez, de idem
 Francisco Alvarez Fernandez, de La Regla
 José Menendez Arias, de Pládanu
 José Alvarez, de Rengos

José Fuertes Garcia, de La Regla
 Luis Menendez Menendez, de Penlès
 Próspero Martínez, de Sevil
 Luis Alonso, de Cibuyo
 Ramón Aumente, de Pandiolla
 José Galán, de Otás
 Ignacio Menendez, de Pandiello
 Francisco Garcia Rodriguez, de Berquño
 Ricardo Martinez Anton, de La Regla
 José Martinez, de Vega de Poja
 Ramon Martinez Rodriguez, de Moal
 José Barrero Alvarez, de Venta Nueva
 José Collar Menendez, de Rengos
 José Galan Rodriguez, de idem
 Segundo Martinez Galan, de idem
 José Martinez Galan, de idem
 Enrique Ríos, de idem
 José Gonzalez, de Pescal
 Manuel Menendez Fernandez, de Larna
 Benito Diaz, de Riotorno
 Manuel Galan Gonzalez, de Noceda
 Celestino Fernandez Corral, de Gillón
 Félix Lopez, de Gedrez
 Bernabé Martínez, de Monasterio, Hermo
 Enrique Rozón, de Monasterio de Hermo
 Eduardo Pérez, de Limés
 Ulpiano Rodriguez, de idem
 Manuel Marqués Blanco, de Labayos
 Claudio Alfonso Gomez, de Morzó
 Manuel Garcia Mendez, de Puente Piñera
 Antonio Miranda, de Villategil
 Manuel Alvarez, de Rey la Naviego
 Manuel Blanco, de idem
 Fernando Mallo Gomez, de Villacibrán
 Manuel Marquez Antón, de idem
 Antonio Riesco Antón, de idem
 José Valle Vicente, de idem
 José Alvarez Pérez, de La inde
 José Tablado, de Socarral
 Pedro Antón Rodriguez, de Vega Meoro
 Rafael Arias Candamo, de San Juliano
 Juan Combarro Rodriguez, de Otero
 Pedro Fernandez, de Vega Meoro
 Pedro Lafuente Rodriguez, de Lindota
 Francisco Tablado Fernandez, de idem

Capacidades.

D. Manuel Arango, de Cargas de Tineo
 Joaquin Arce Suarez, de idem
 José Arango Lombardero, de idem
 Francisco Alvarez Uria, de idem
 José Blanco Alvarez, de Naviego
 Fernando Blanco Florez, de C. de Tineo
 José Cárdenas Rodriguez, de Llamera
 José Craret Arcarate, de C. de Tineo
 Apolinar Castro, de idem
 Tomás Cernuda Gonzalez, de idem
 José Maria Diaz Lopez, de idem
 Celestino Ferreiro Longedo, de idem
 Carlos Fernandez Vazquez, de idem
 Félix Fernandez, de idem
 Manuel Florez Uria Saltu, de idem
 Joaquin Garcia Gonzalez, de idem
 Luis Gonzalez Perez, de idem
 Fernando Graña Ordoñez, de idem
 José Garcia Rodriguez, de Robledo
 Antonio Jimenez Varcacel, de C. de Tineo
 Antonio Gayo Rodriguez, de Besullo
 José Garcia del Valle, de C. de Tineo
 Manuel Gomez Garcés, de idem
 Gerardo Gomez Rodriguez, de Miravales
 Francisco Iglesias Parrondo, de Jarceley
 Venancio Lopez Alvarez, de C. de Tineo
 Victorino Lopez Llano, de idem
 Agustin Llano Valdés, de idem
 José Llano Valdés, de idem
 César Llano Gonzalez, de idem
 Arsenio Menendez Rodriguez, de idem
 Bernardo Mendez Villamil, de idem
 Manuel Muñoz Barrero, de idem
 Gerardo Marcos Candanedo, de idem
 Porfirio Ordás San Marful, de idem
 Marcial Rodriguez Arango, de idem
 Angel Rodriguez Rodriguez, de idem
 Humberto Rón Roche, de idem
 Joaquin Rodriguez Menguez, de Mestas
 José Rodriguez Villanueva, de Carballo
 Ramiro Rodriguez Rodriguez, de Besullo

José Rodriguez Rodriguez, de Bergame
 José Uria Florez, de C. de Tineo
 Manuel Maria Alvarez, de Andeo
 Enrique Avello Valledor, de Bustelo
 Celestino Ancares Fernandez, de Cadagayoso
 Antonio Arias Alvarez, de Morentes
 Ramón Avello Cangas, de Villamayor
 Domingo Arias Fernandez, de Castaosa
 Constantino Barrero Lopez, de Carbuero
 Estanislao Cangas, de Piñeira
 Domingo Chacón Sal, de Llaneta
 José Maria Ceregido Leiguada, de Ferreria
 José Cotarelo, de Villar de Cendias
 Remigio Cedrón Digón, de Pousadoiro
 Ramon Campo Pardo, de Morentes
 José Fernandez Perez, de Busto
 Emilio Florez Gonzalez, de Seroiro
 Manuel Hernandez Mendez, de Boiro
 Natalio Ferreira Gonzalez, de Villar de Cendias
 Adriano Lopez Pasarín, de Sena
 Antonio Lopez Monteserin, de Piñeira
 Mateo Llano Mendez, de Toranales
 José Monteserin Morado, de Dón
 Francisco Martinez Vuelta, de Villar de Cendias
 Antonio Mendez Queipo, de Busto
 Francisco Monjardin Pulido, de San Antolin
 José Parelo Rodriguez, de Castaosa
 Lino Perez Alvarez, de Luiña
 José Queipo Menendez, de Dón
 Pedro Rodriguez Gonzalez, Bao
 José Rico Quiroga, de Morentin
 Luis Rón Gonzalez, de San Antolin
 Francisco Sal Chacón, de Torga
 Estanislao Villanueva Suarez, de Cuanta

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo, á veintinueve de Julio de mil novecientos once. —Lic. Antonio de la Escosura. —Visto bueno. —El Presidente, Gay.

Juzgado de Tapia

D. Francisco Gayol y González, Juez municipal de la villa y concejo de Tapia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Tapia, á diez de Agosto de mil novecientos once, reunido el Tribunal municipal de este término, compuesto de los señores D. Joaquin Loza y Perez, Juez municipal suplente en funciones, y adjuntos D. Celedonio Berdiales y López y D. Conrado Villar, habiendo visto para fallo el juicio verbal civil, propuesto por doña Adelina Gayol Rodriguez, soltera, mayor de edad, sirvienta, vecina de Momeán, contra los hijos de D. Domingo Rodriguez y Martinez, vecino que fué de Momeán, sobre reclamación de pesetas.

Fallo

Fallamos, por unanimidad, que considerando como no parte en estas actuaciones á los demandados D. Domingo, doña María, doña Carmen y doña Benigna Rodriguez y Pérez, por haber renunciado la herencia de su padre, debemos de condenar y condenamos á D. Joaquin, D. José María y doña Rosa Rodriguez y Perez á que paguen, con costas, á la demandante doña Adelina Gayol y Rodriguez la suma de doscientas sesenta y cinco pesetas de que es acreedora por razón de salarios cuando estuvo al ser-

vicio de D. Domingo Rodriguez y Martinez, conforme se estipuló en el documento privado de dos de Noviembre de mil novecientos nueve. Se ratifica el embargo preventivo practicado á instancia de la demandante el once de Julio último. Notifíquese esta sentencia á los demandados ausentes en estrados, publicándolo por edicto que se fije á la puerta del local en donde se celebra audiencia, é insértese el encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 283 de la ley Procesal civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo mandamos, pronunciamos y firmamos. — Joaquín Loza. — Conrado Villar. — Celedonio Berdiales.

Publicación

Fué leída y publicada la anterior sentencia por el mismo Tribunal que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que yo el Secretario accidental certifico. — Florentino Santamarina.

Y para notificar en forma la anterior sentencia á los demandados don Joaquin, D. José María y doña Rosa Rodriguez y Perez, ausentes de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tapia á doce de Agosto de mil novecientos once. — Francisco Gayol. — De su mandado, José Gomez.

R. al núm. 3.767

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes dá la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARGIA, José María, hijo Rosalia, natural de Sualleiro, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en dicho Sualleiro, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Fernando Laso Sanchez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Valenciana, número 23, de guarnición en Santander.

3.612

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 4.943, expedido por este Banco en fecha 6 de Diciembre de 1909, á favor de D. José Pulido, y comprensivo de cuarenta y cinco pesetas nominales en ochenta títulos números 15 705 al 706, 47.973 al 974, 47.982 al 994, 50.010 al 012, 50.982 al 51.001, 52.596 al 598, 52.605, 89.727, 103.061 al 070, 108.137 al 154, 110.336 al 341 y 110.918 de obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, se hace público dicho extravío por tres veces con intervalos de diez días á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros estatutos.

Gijón, 3 de Agosto de 1911. — El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.

Imprenta Tipográfica del Hospicio Provincial